

Tipo de empresa	Nº socios mínimo	Capital	Responsabilidad	Régimen Fiscal
<a href="#"><u>Empresario Individual (Autónomo)</u></a>	1	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes	IRPF
<a href="#"><u>Emprendedor de Responsabilidad Limitada</u></a>	1	No existe mínimo legal	Ilimitada con excepciones	IRPF
<a href="#"><u>Sociedad Civil</u></a>	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes	IMPUESTO SOCIEDADES (salvo que se trate de sociedades profesionales)
<a href="#"><u>Sociedad de Responsabilidad Limitada</u></a>	Mínimo 1	Mínimo 3.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad	IMPUESTO SOCIEDADES
<a href="#"><u>Sociedad Limitada Nueva Empresa</u></a>	Mínimo 1 Máximo 5	Mínimo 3.000 Máximo 120.000	Limitada al capital aportado en la sociedad	IMPUESTO SOCIEDADES

<b><u>Sociedad Anónima</u></b>	Mínimo 1	Mínimo 60.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad	IMPUESTO SOCIEDADES
<b><u>Sociedad Anónima Laboral</u></b>	Mínimo 2	Mínimo 60.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad	
<b><u>Cooperativa de Trabajo Asociado</u></b>	Mínimo 2	3.0000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad	

Quando se tributa por IRPF quiere decir que los beneficios obtenidos por la empresa, se imputan en la renta personal. Es lo que ocurre con el empresario individual o con el profesional en una sociedad civil. En el resto de casos, al tributar por el Impuesto de Sociedades, es la sociedad en sí la que paga el impuesto. Se separan los beneficios que los socios pueden obtener (si trabajan, o si se reparten dividendos), de los beneficios que obtiene la Sociedad.